

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ALCÚDIA SA

10099

Resolución de la presidencia de la Empresa Municipal de Servicios de Alcúdia, S.A.U. (EMSA), de corrección de errores materiales y de subsanación de la omisión del anexo ii de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de dos plazas de oficial 1.ª jardinero como personal laboral fijo de emsa, mediante el sistema de concurso-oposición, y de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes

Antecedentes

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Alcúdia, S.A.U. (EMSA), adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Oficial 1ª. jardinero como personal laboral fijo de EMSA, mediante el sistema de concurso-oposición, plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2023.

Segundo. Las bases de la convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), núm. 126, de 6 de octubre de 2026.

Tercero. Una vez efectuada la publicación de las bases, se ha advertido la existencia de un error material en el apartado **B.2. Titulación académica superior a la exigida**, en el cual se consignaron determinadas titulaciones de Formación Profesional que no corresponden al ámbito de jardinería relacionado con las plazas objeto de la convocatoria.

Cuarto. Asimismo, se ha advertido que, por error de omisión en la publicación, no se incorporó a las bases publicadas el **Anexo II. Programa**, correspondiente al temario de la fase de oposición.

Quinto. El Anexo II forma parte del contenido de las bases aprobadas por el Consejo de Administración de EMSA en fecha 29 de septiembre de 2026 y, por tanto, procede subsanar la omisión producida en su publicación e incorporarlo íntegramente a la convocatoria.

Sexto. Dado que la rectificación de las bases y, especialmente, la incorporación del programa de la fase de oposición afecta a información esencial para las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, **se considera procedente abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes**, a fin de garantizar que todas las personas interesadas dispongan de la información completa relativa a la convocatoria y puedan ejercer su derecho de participación en condiciones de igualdad.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. De acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que deben regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público, resulta procedente garantizar que las personas interesadas dispongan del contenido íntegro de las bases y del programa que ha de regir la fase de oposición.

Tercero. Dado que la omisión del Anexo II en la publicación inicial impide que las personas interesadas hayan podido disponer de la totalidad del contenido de las bases y conocer con plenitud el programa de la fase de oposición, se considera procedente abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Cuarto. Las solicitudes presentadas durante el plazo inicialmente establecido deben conservar su validez, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a presentar una nueva solicitud o completar la documentación dentro del nuevo plazo.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que corresponden a esta Presidencia,

**RESUELVO****Primero. Rectificar el apartado B.2 de las bases**

Rectificar el error material advertido en el apartado **B.2. Titulación académica superior a la exigida** de las bases reguladoras de la convocatoria.

Donde dice:**“B.2. Titulación académica superior a la exigida**

Estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida: hasta un máximo de 8 puntos.

Por un título de Bachiller: 4 puntos.

Por un título de Formación Profesional de grado medio de producción de calor, de mantenimiento de viviendas o similar: 6 puntos.

Por un título de Formación Profesional de grado superior de instalaciones térmicas y de fluidos o similar: 8 puntos.”

Debe decir:**B.2. Titulación académica superior a la exigida**

Estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida: hasta un máximo de 8 puntos.

Por un título de Bachiller: 4 puntos.

Por un título de Formación Profesional de grado medio de **Técnico en Jardinería y Floristería** o relacionado con las funciones propias de **oficial 1ª. jardinero**: 6 puntos.

Por un título de Formación Profesional de grado superior en **Paisajismo y Medio Rural, Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos** o relacionado con las funciones propias de **oficial 1ª. jardinero**: 8 puntos.

Segundo. Subsana la omisión del Anexo II

Subsana la omisión producida en la publicación inicial de las bases y publicar íntegramente el **Anexo II. Programa**, correspondiente al temario de la fase de oposición, en los términos siguientes:

**ANEXO II
PROGRAMA****1. MANTENIMIENTO DEL CÉSPED**

Siega. Recorte de bordes. Recebado. Aireación. Escarificado. Resiembra. Tratamientos fitosanitarios. Organización del trabajo en el mantenimiento del césped.

2. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Definición. Clases. EPI de protección. Herramientas y maquinaria de tratamiento.

3. ARBUSTOS

Definición. Clases de arbustos. Utilización en jardinería. Trabajos de mantenimiento.

4. PLANTAS ANUALES DE FLOR

Definición. Clasificación. Utilización. Cuidados.

5. PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

Definición. Presentación de árboles. Tamaño y dimensiones. Trabajos anteriores y posteriores a la plantación.



6. ÁRBOLES

Definición. Clasificación. Utilización. Plantación. Cuidados, excepto poda.

7. PODA DE ÁRBOLES

Definición. Tipos de poda. Ventajas e inconvenientes. Cortes de poda, forma y protección. Poda de las palmeras. Cirugía en palmeras afectadas por picudo rojo.

8. PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS EN LA CIUDAD DE ALCÚDIA

Plagas. Definición. Principales plagas. Tratamiento. Enfermedades. Definición. Principales enfermedades. Tratamiento.

9. HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA

Definición. Clases. Utilización. Conservación y mantenimiento. Medidas de seguridad.

10. SETOS

Definición. Tipos de setos. Plantas para setos. Recorte. Máquinas y herramientas para su conservación.

11. HERBICIDAS

Definición. Tipos de herbicidas. Herramientas y maquinaria para su utilización. Dosis.

12. ABONOS Y FERTILIZANTES

Definición. Clasificación. Presentación. Propiedades. Riqueza.

13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) EN LOS TRABAJOS DE PODA

Medidas de seguridad en trabajos de poda. EPI.

14. EL RIEGO

Definición. Tipos de riego. Ventajas e inconvenientes.

15. MATERIALES DE RIEGO

Elementos y materiales de riego. Tuberías y distribución. Clases y materiales. Piezas de conexión y derivación. Organización de los trabajos de reparación de averías de riego. Herramientas y personal.

16. MAQUINARIA DE JARDINERÍA

Tipos y características. EPI y medidas de seguridad que deben adoptarse para su utilización.

Tercero. Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes

Dada la rectificación efectuada en el apartado B.2 de las bases y, especialmente, la incorporación y publicación del **Anexo II. Programa**, que no se incluyó en la publicación inicial, se abre un nuevo plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Durante este nuevo plazo, las personas interesadas podrán presentar la solicitud de participación en los términos y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Validez de las solicitudes ya presentadas

Las solicitudes que se hayan presentado durante el plazo inicial de presentación de solicitudes se considerarán **plenamente válidas**, sin que sea necesario que las personas interesadas vuelvan a presentarlas.

Las personas que ya hayan presentado la solicitud podrán, durante el nuevo plazo de diez días hábiles, presentar una nueva solicitud o aportar documentación adicional, en su caso, de acuerdo con las bases de la convocatoria.



En caso de que una misma persona presente más de una solicitud dentro del nuevo plazo, se considerará válida **la última solicitud presentada dentro de plazo**, que sustituirá a las anteriores.

Quinto. Mantenimiento del resto de las bases

Mantener inalterado el contenido del resto de las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración de EMSA en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026.

Sexto. Publicación

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el **Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB)**, junto con el **Anexo II. Programa**, así como su publicación en la sede electrónica de EMSA y por los demás medios establecidos en las bases de la convocatoria.

Séptimo. Efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Alcúdia, en la fecha de la firma (*7 de octubre de 2026*)

La presidenta de la Empresa Municipal de Servicios de Alcúdia, S.A.U. (EMSA)
(*Laura Serra Martín*)

